

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Pasa a Despacho de la señora Juez informándole que, en memorial que antecede el apoderado de la Entidad demandada solicita expedir los oficios de desembargo de la empresa que representa ya que en algunas Entidades Bancarias continúa apareciendo vigente la medida. Así mismo peticona la devolución, y pago de títulos que han resultado del embargo decretado por el despacho.

Le informo que consultado el sistema de depósitos judiciales se constató que no hay depósitos constituidos para este proceso.

The screenshot shows the 'Consulta General de Títulos' page. A message states: 'No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado'. The search criteria are: 'Elija la consulta a realizar' set to 'POR NÚMERO DE PROCESO', 'Digite el número de proceso' with values '170013103005' and '20120019900', and '¿Consultar dependencia subordinada?' set to 'No'. The state is 'PENDIENTE DE PAGO'. A red box highlights the message: 'Este número de proceso tiene varios demandantes y/o varios demandados'. The IP is 191.95.151.190 and the date is 26/04/2021 02:51:11 p.m.

The screenshot shows the 'Consulta General de Títulos' page. A message states: 'No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado'. The search criteria are: 'Elija la consulta a realizar' set to 'POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO', 'Seleccione el tipo de documento' set to 'NIT', and 'Digite el número de identificación del demandado' with the value '9001128209'. The state is 'PENDIENTE DE PAGO'. The IP is 191.95.151.190 and the date is 26/04/2021 02:55:05 p.m.

Sírvase proveer.

Manizales, Caldas, mayo de 2021.

DANIELA PÉREZ SILVA
Secretaria



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, cuatro (4) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Auto	Sustanciación
Demandantes	URIEL FERNANDO DUQUE MEZA y OTROS
Demandado	COSMITET LTDA Y CMS COLOMBIA LTDA
Radicado	170013103005-2012-00199-00
Proceso	EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y revisada la solicitud efectuada por el apoderado del extremo ejecutado, tendiente a que se le entreguen los depósitos que se encuentran consignados al interior del proceso, encuentra el Despacho que la misma se despachará desfavorablemente comoquiera que no hay depósitos judiciales constituidos para el proceso.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el apoderado judicial de las entidades ejecutadas aduce que algunas medidas aun se encuentran registradas a pesar del levantamiento efectuado por este Despacho en proveído del 02 de junio de 2015, se ordena que por Secretaria se proceda a la expedición nuevamente de los oficios con destino a las Entidades Bancarias que se les comunicó inicialmente la medida cautelar decretada en proveído del 29 de enero de 2015.

Adviértase que el envío se hará vía electrónica a través del correo electrónico de este Despacho teniendo en cuenta lo indicado por el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIANA SALAZAR LONDOÑO
Jueza